

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTROGEO", APODERADO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "CENTROGEO", Y LA EMPRESA DENOMINADA UNINET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO ALCOCER SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CENTROGEO" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. "EL PROVEEDOR" A: UNINET, S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".
6. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., Y UNINET, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CENTROGEO" POR CONDUCTO DEL APODERADO:

- 1.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- 1.2. QUE CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6° DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
- I.5. QUE EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
- I.6. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.7. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CIG-800225-SM4**.
- I.9. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE LA EXCEPCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XX DE "LA LEY", CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- I.11. QUE SE HA DESIGNADO AL DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- I.12. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y QUE DEPENDERÁ DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE EN CADA UNO DE SUS EJERCICIOS, PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO DECLARA LO SIGUIENTE:

- II.1. QUE ESTÁ CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 106,300, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC.

HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, CUYO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1996, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 200,279.

- II.2. QUE EL C. MAURICIO ALCOCER SOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, COMO LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 180,047, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES DERIVADAS DE DICHOS INSTRUMENTOS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.4. QUE, DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN: CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, SONIDOS, DATOS, TEXTOS E IMÁGENES A NIVEL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA BÁSICA.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE.
- II.6. QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES, CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **UNI951013RC1**, LA CUAL MANIFIESTA SE ENCUENTRA VIGENTE.
- II.7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NI EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- II.8. QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "CENTROGEO" EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE SEÑALAN.
- II.9. QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS EMPRESAS FILIALES.
- II.10. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE HECHAS, LAS PARTES RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO. AMBAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SE

[Handwritten signatures and initials]

SUJETA A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTERNET DEDICADO DE 200 MBP Y 16 IP'S PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C, CDMX CONFORME LO DESCRIBE EL ANEXO I "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y ASCIENDE AL MONTO DE **\$692,222.04** (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 04/100 M.N.) CON UN I.V.A. POR **\$110,755.53** (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE **\$802,977.57** (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.) CONTRA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON REQUISITOS FISCALES VIGENTES. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

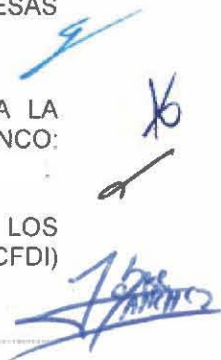
TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CENTROGEO", MENSUALMENTE POR LA CANTIDAD DE **\$19,228.39** (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, COMO LO INDICA EL ANEXO II "PROGAMA DE PAGOS", LO ANTERIOR PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: facturas@centrogeo.edu.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

PREVIO A LA EMISIÓN DE LA FACTURA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONCILIAR CON LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, LAS POSIBLES INASISTENCIAS PARA QUE SE APLIQUE EN LA FACTURA DE ESE MES, EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MANTENER DADOS DE ALTA AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE LABORANDO EN LA EMPRESA, ENTREGANDO LOS REPORTES DE ALTAS Y BAJAS MENSUALMENTE ADJUNTÁNDOLOS A LA FACTURA PARA PAGO, ASÍ COMO, CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN AL TRABAJADOR. EL CENTROGEO SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTATAR EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" ESTABLECE COMO CUENTA PARA REALIZAR TRANSFERENCIA BANCARIA LA SIGUIENTE CUENTA: _____ CON LA CLABE INTERBANCARIA _____, DEL BANCO: _____

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)



CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CENTROGEO", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CENTROGEO" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR" (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CENTROGEO" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CENTROGEO" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "CENTROGEO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CENTROGEO" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CENTROGEO" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CENTROGEO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY".

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CENTROGEO", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CENTROGEO" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- AJUSTE DE PRECIOS.

LOS PRECIOS CONSISTIRÁN EN UNA RENTA MENSUAL FIJA, SIN INCREMENTOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CENTROGEO", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CENTROGEO" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CENTROGEO" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CENTROGEO" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CENTROGEO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CENTROGEO" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CENTROGEO" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CENTROGEO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO,



DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CENTROGEO", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CENTROGEO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CENTROGEO" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CENTROGEO-AD-F-09-011/2021, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE UNINET, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.; CUYO OBJETO ES SERVICIO DE INTERNET PARA SEDE CDMX.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CENTROGEO". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CENTROGEO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CENTROGEO" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY” Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE “EL REGLAMENTO”, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE “EL REGLAMENTO”).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” A SATISFACCIÓN DE “CENTROGEO”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE “EL REGLAMENTO”).

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “CENTROGEO” DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.



SÉPTIMA.- INSTALACIÓN DEL SERVICIO.

CON EL OBJETO DE QUE "EL PROVEEDOR", LLEVE A CABO EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "CENTROGEO" PROVEERÁ EN SUS INSTALACIONES, EL ESPACIO QUE "EL PROVEEDOR", SOLICITE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"CENTROGEO" SERÁ RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE EL MISMO SE ENCUENTRE EN SUS INSTALACIONES Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FACILITAR EL ACCESO A "EL PROVEEDOR", PARA EL RETIRO INMEDIATO DEL EQUIPAMIENTO RESPECTIVO.

PARA LOS EFECTOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", "CENTRO GEO", PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, CONVIENE EXPRESAMENTE EN PERMITIR AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", EL LIBRE ACCESO AL LUGAR EN DONDE SERÁN UBICADOS LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL EMPLEADO O TERCERO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, FAX O MEDIO ELECTRÓNICO CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A "CENTRO GEO".

OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE "CENTROGEO", A TRAVÉS DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS TECNOLOGÍA QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE NECESARIA, EN SU SEDE:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

CONTOY 137 ESQUINA CHEMAX, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE "CENTRO GEO", DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS AL AÑO Y QUE SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO POR "CENTROGEO" SIENDO POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" EL PATRÓN DE DICHOS TRABAJADORES Y EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES OBRERO – PATRONALES Y FISCALES DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "CENTROGEO" SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO – PATRONAL QUE PUDIERE SURGIR CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER IMPUESTO FUTURO QUE POR LEY LLEGUE A CAUSAR, SERÁ CUBIERTO POR "CENTROGEO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "CENTROGEO" A NO CEDER TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "CENTROGEO".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

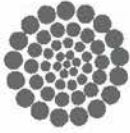
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SOBREVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES LO QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CENTROGEO" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CENTROGEO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CENTROGEO" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CENTROGEO" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CENTROGEO" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CENTROGEO";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CENTROGEO";





- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CENTROGEO" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CENTROGEO" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CENTROGEO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CENTROGEO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CENTROGEO" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CENTROGEO" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CENTROGEO", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:


SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CENTROGEO", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CENTROGEO" EL 01% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CENTROGEO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CENTROGEO" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGASEN A CAUSARSE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA OCTAVA.- VALIDÉZ DEL CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, CONSTITUYENDO ÉSTE LA EXPRESIÓN ABSOLUTA DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"CENTROGEO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO SE PRESENTEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "CENTROGEO" DEBERÁ LIQUIDAR A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "CENTRO GEO", EL PAGO REALIZADO EN EXCESO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VÉGIMA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CENTROGEO" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CENTROGEO", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.**

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CENTROGEO" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CENTROGEO", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CENTROGEO".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CENTROGEO" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

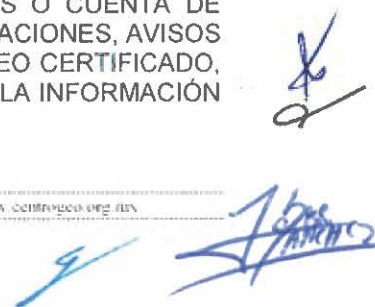
VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CENTROGEO", EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 55-26-15-22-24 Y 55-26-15-25-08.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 3500, DE LA AVENIDA INSURGENTES, COLONIA PEÑA POBRE CÓDIGO POSTAL 14060, ALCALDÍA TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Y CON NÚMEROS TELEFÓNICO 5558337930.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: PALMAE@telmex.com.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN



ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA, QUE TIENE EL CARGO DE COORDINADOR DE PROYECTO EN "CENTROGEO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO YUCATÁN (PCTY), CARRETERA SIERRA PAPACAL, CHUBURNÁ PUERTO, SIERRA PAPACAL, CP. 97302, MÉRIDA, YUCATÁN.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: osanchez@centrogeo.edu.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 999-688-5300 EXTENSIÓN 1001.

EN CASO DE QUE "CENTROGEO" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CENTROGEO" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL;

EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "CENTROGEO"



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"



C. MAURICIO ALCOCER SOLA

TESTIGO



DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ANEXO I "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SEDE CDMX/ CONTOY, CON LO SIGUIENTE:

I. OBJETO DEL SERVICIO

CONTAR CON SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DEL CUAL EL PERSONAL ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, ALUMNOS Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO HACE SU GESTIÓN OPERATIVA DIARIA USANDO LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA:

- VIDEOCONFERENCIA.
- SERVICIOS EN LA NUBE.
- DESCARGA Y CARGA DE IMÁGENES SATELITALES.
- IMPARTICIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, ETC., TANTO EN LÍNEA COMO PRESENCIALES.
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA INSTITUCIONES, INICIATIVA PRIVADA Y SECTOR PÚBLICO.
- LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS (S.O., ANTIVIRUS, ETC.).
- PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL EN SERVIDORES WEB.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"CENTROGEO" REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS, QUE LE PERMITA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS A LA RED INTERNET PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS OFICINAS REMOTAS, POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN).

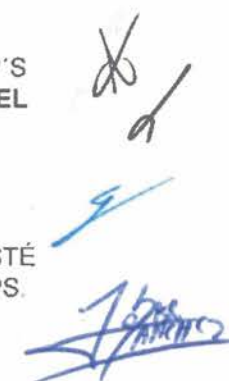
ÉSTE ENLACE DEBE SER DEL TIPO QUE SE EMPLEA PARA OFICINAS PEQUEÑAS, CON ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO Y, DE PREFERENCIA, UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA OPERACIÓN Y CON LA MAYOR COBERTURA A NIVEL NACIONAL. DE NO SER POSIBLE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, SE PERMITE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR UN MEDIO DIFERENTE TAL COMO COBRE O ENLACES DE RADIOFRECUENCIA EN BANDA LICENCIADA (FULL DUPLEX)

EL SERVICIO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE:

SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE 200 MBPS SIMÉTRICO CON 16 IP'S HOMOLOGADAS CON FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE; EN CASO CONTRARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO CON LAS MISMAS EQUIVALENCIAS DE SIMETRÍA.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

SE REQUIERE DE SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE TECNOLOGÍA, QUE ESTÉ DISPONIBLE EN LAS LOCALIDADES QUE ASEGUREN UN ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO DE 200 MBPS.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS 16 IP'S HOMOLOGADAS FIJAS PARA CENTROGEO, ASÍ COMO EL DNS DEL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE DEBERÁ PREFERIR EN TODOS LOS CASOS LA INSTALACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, CON UNA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE 10:1 Y QUE GARANTICEN MECANISMOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ÚNICAMENTE SE ACEPTARON SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL.

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- MEDIO DE TRANSMISIÓN SIMÉTRICO DE 200 MBPS Y EQUIPO TERMINAL
- EQUIPO CPE (EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE) PARA INTERCONEXIÓN A LA RED DE INTERNET
- EQUIPO GENERADOR DE VPN'S

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE 98.0% MENSUAL
- PÉRDIDA DE PAQUETES MENOR A 1%
- LATENCIA MÁXIMA DE 75 MILISEGUNDOS
- TIPO SIMÉTRICO, MISMA VELOCIDAD DE SUBIDA Y DE BAJADA

EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES VARIABLES EN TIEMPO REAL:

- PARA EL PROTOCOLO IP ICMP
- PARA EL PROTOCOLO TCP
- DETECTAR Y MITIGAR LOS ATAQUES MÁS COMUNES PARA DOS/DDOS SOBRE EL ENLACE DE INTERNET PROVISTO.

PARA LOS ENLACES DE INTERNET **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" O EQUIVALENTE, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER CONTRA ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO (DDOS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO REALIZANDO LO SIGUIENTE:

- DETECCIÓN: DETECTAR LAS ANOMALÍAS EN LÍNEA QUE PUEDEN ESTAR ASOCIADAS CON UN ATAQUE, ACTIVANDO MEDIDAS DE DEFENSA EN CONTRA DE DOS.
- MITIGACIÓN: UNA VEZ QUE SE HA DETECTADO UN ATAQUE, EL TRÁFICO DAÑINO DEBERÁ SER CONTENIDO, DE TAL MANERA QUE SOLO SE ENREGUE EL TRÁFICO BUENO DE INTERNET, Y QUE LOS SERVICIOS PERMANEZCAN DISPONIBLES DURANTE UN ATAQUE. POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"CENTROGEO"** LAS EVIDENCIAS DONDE SE ESPECIFIQUE LOS DATOS DE LOS SITIOS DE DONDE SE GENERÓ EL ATAQUE.
- DEFENSA: EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR PROCESOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN A LA RED DE CENTROGEO DE DAÑOS COLATERALES ASOCIADOS CON EL TRÁFICO DDOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR TODOS LOS CABLES Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA LA ENTREGA EN EL PUERTO DE RED LAN DE CENTROGEO,

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE MONITOREO QUE OPERE CONTINUAMENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, QUE PERMITA EL CONOCER DEL ESTADO DEL ENLACE, PUERTO DE INTERNET Y ESTADO DE LOS EQUIPOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A CENTROGEO AL MENOS UNA CUENTA DE ACCESO CON USUARIO Y CLAVE PARA ACCEDER A DICHA APLICACIÓN. EL PERIODO DE TOMA DE LA MUESTRA PARA EL MONITOREO SERÁ MÁXIMO CADA 5 MINUTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE LOS CUALES, SE DEBERÁ GENERAR LA (S) VPN(S) HACIA EL SITIO CENTRAL QUE DETERMINE CENTROGEO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:

- INTERFAZ ETHERNET 100/1000 FULL DÚPLEX DEL LADO DE LAN DE CENTROGEO
- CONFIGURACIÓN MODO PUENTE (BRIDGE), O QUE ADMITA, SI ASÍ FUERA EL CASO, LA CONEXIÓN MEDIANTE EL PROTOCOLO PPPOE.
- ADMINISTRABLE POR INTERFAZ WEB
- SNMP V1, V2C Y V3
- CONEXIÓN ELÉCTRICA 110-127 VAC
- COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS Y LINUX
- CON IPSEC V2

NIVELES DE SERVICIO

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SE DEBERÁ MANTENER FUNCIONANDO DE FORMA CONTINUA Y EFICIENTE PARA QUE CENTROGEO PUEDA UTILIZARLO EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO NECESITE.

LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS REQUERIDOS SON:

- EL SERVICIO SE PRESTARÁ VÍA TELEFÓNICA O EN LAS INSTALACIONES DE "CENTROGEO"
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- CUALQUIER VENTANA DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERA REALIZAR EL PROVEEDOR ESTA SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO CON LA DEPENDENCIA.
- SI LA VENTANA DE MANTENIMIENTO SOLICITADA POR EL PROVEEDOR RESULTA FALLIDA ESTA SERÁ TOMADA COMO FALLA EN EL SERVICIO



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO
ENTREGABLES INICIALES	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATOS DE CONTACTOS	DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ENTREGABLES INICIALES	MEMORIA TÉCNICA CONTENIENDO LO SIGUIENTE: DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS RELACIÓN DE DIRECCIONES IP V4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
ENTREGABLES MENSUALES	SE DEBERÁ ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL EL CUAL CONTENDRÁ EL CONTROL DE INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE SERVICIO PRESTADO DURANTE EL MES. GRÁFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET. CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES
ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO	MEMORIA TÉCNICA ACTUALIZADA; ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDOS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZÓ ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	ENTRE LOS 10 Y 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MESA DE AYUDA	EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DE CENTROGEO UNA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA QUE PUEDA REPORTAR FALLAS	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ATENCIÓN DE FALLAS EN CENTROGEO	SOPORTE TÉCNICO, ATENCIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO	EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE. EL TIEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.

[Handwritten signatures and initials]

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL COSTO DEL ENTREGABLE
Servicio de internet para oficinas remotas	Servicio de Internet	Mensual	2.77% mensual por 36 meses

III. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ POR 3 AÑOS

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

- LUGAR: CALLE CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V. ENTREGABLES

LOS ENTREGABLES SE DEFINEN COMO LA DOCUMENTACIÓN INICIAL, LOS EQUIPOS Y REPORTES MENSUALES LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" ENTREGARLOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "CENTROGEO".

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE "CENTROGEO" Y EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PROVEEDOR SERÁN RESPONSABLES DE DARLE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

ENTREGABLES INICIALES:

DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS
- PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS
- PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS
- PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATOS DE CONTACTOS

MEMORIA TÉCNICA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET CONTENIENDO LO SIGUIENTE:

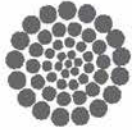
- DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS
- RELACIÓN DE DIRECCIONES IP V4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE

X
d
[Handwritten signature]
g

INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS

- RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO II "PROGRAMA DE PAGOS"

SERVICIO	MONTO MENSUAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN			
		2021 (15 SEP - DIC)	2022 (ENE - DIC)	2023 (ENE - DIC)	2024 (ENE - 15 SEP)
SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE 200 MBPS SIMÉTRICO CON 16 IP'S HOMOLOGADAS CON FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE	\$19,228.39	\$57,685.17	\$230,740.68	\$230,740.68	\$173,055.51
IMPORTE POR AÑO		\$57,685.17	\$230,740.68	\$230,740.68	\$173,055.51
I.V.A.		\$ 9,229.63	\$ 36,918.51	\$ 36,918.51	\$ 27,688.88
TOTAL		\$66,914.80	\$267,659.19	\$267,659.19	\$200,744.39

RESUMEN

AÑO	MONTO ANUAL	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
2021	\$57,685.17	\$692,222.04	\$110,755.53	\$802,977.57
2022	\$230,740.68			
2023	\$230,740.68			
2024	\$173,055.51			

POR "CENTROGEO"

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MAURICIO ALCOCER SOLA

TESTIGO

DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

